ADENDA Nº 2 AL CONTRATO MINNA N° 18/2023, DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINNA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN - ID Nº 437.928, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GILCOPAR S.R.L."

Adenda Nº 02 al Contrato MINNA Nº 18/2023.-

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliado en Ayolas 482 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **con RUC Nº 80025704-9,** representado para este acto por el Ministro, **Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, con Cédula de Identidad N° 3.524.896, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 y el **Lic. Miguel Ángel Agustín Domínguez Garialdi**, con Cedula de Identidad Nº 942.290, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, designado por Decreto Nº 123/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Empresa **GILCOPAR S.R.L.** (RUC Nº 80009240-6), domiciliada en la calle Eusebio Ayala Nº 2963 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora Gladys Riquelme, con Cédula de Identidad Nº 954.077, en carácter de Socia Gerente; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES", **CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 02 AL CONTRATO MINNA Nº 18/2023**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO
La presente modificación contractual se suscribe conforme a la **Resolución MINNA Nº 852 de fecha 24 de Julio de 2024**, en atención a lo que dispone el art. 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP Nº 4400/22, en su artículo 9º inc. d, así como a sus demás reglamentaciones.

Las partes se regirán por los mismos términos del contrato suscripto inicialmente, salvo en lo relativo a la Cláusula 6, cuya modificación es la siguiente:

"6. VIGENCIA DEL CONTRATO"
"El presente contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de OCTUBRE de 2024".

SEGUNDA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del presente acuerdo, debiendo ser ampliado proporcionalmente conforme a la extensión de vigencia.

TERCERA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del **Contrato MINNA N° 18/2023**, correspondiente al llamado a **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN – ID Nº 437.928, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L."** permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

.....
Sr. Gladys Riquelme
Socia Gerente
GILCOPAR S.R.L.

Gladys Z. Riquelme Figueredo
Representante Legal
Gilco - Par S.R.L.

.....
Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * MINISTRO

.....
Lic. Miguel Ángel Agustín Domínguez Garialdi
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * DIRECCION GENERAL DE ADM. Y FIN.

Lic. Miguel Ángel Domínguez Garialdi
Director Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia